

PROYECTO: CONSTRUCCION ELECTRIFICACION CANTO DEL AGUA, CARRIZAL BAJO Y TOTOTAL”

11.-	P	¿ES POSIBLE AUMENTAR EL PLAZO PARA HACER PREGUNTAS?
	R	–FE DE ERRATA-. Debe decir: “Dado que no afecta el proceso, se acepta ampliar el plazo para realizar preguntas hasta el 31-Julio-2013.-“ (Modifica el respuesta emitida anteriormente)
12.-	P	EXISTE ALGUNA COORDINACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ATACAMA, COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, SEC, PARA QUE LA EMPRESA QUE SE ADJUDIQUE LA PROPUESTA CUENTE CON LAS FACILIDADES PARA TRAMITAR LA CONCESIÓN PARA CONVERTIRSE EN UNA DISTRIBUIDORA.
	R	En Chile, la tramitación para constituirse en una Distribuidora de Servicio Eléctrico está regulado por Leyes eléctricas, tales como el DS 284, DFL-4/2006 del Min de Econ omía y otras; las cuales facilitan la accesibilidad, desarrollo y explotación a cualquier tipo de negocio eléctrico, y permiten que una empresas que deseen obtener un área de concesión de distribución eléctrica, provisoria o permanente, cumpliendo con la normativa, no tenga mayores inconvenientes; por tanto, no se requiere hacer uso de facilitadores ni otras estrategias de gestión para lograr constituirse una Distribuidora Eléctrica. Junto a lo anterior, conforme a las Bases de Licitación en el Artículo N° 16, se establece que la <u>exigencia para constituirse Distribuidora Eléctrica, con concesión definitiva</u> , se hará efectiva en la Recepción Final (después de la Recepción Provisoria); otorgándose bastante tiempo para realizar dicho trámite. En cualquier caso, el Gobierno Regional de Atacama no posee ningún tipo de coordinación para tales efectos.
12.-	P	DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LICITACIONES VIGENTE, LAS DISTRIBUIDORAS DEBEN ASEGURAR LA ENERGÍA PARA CLIENTES FINALES (CLIENTES REGULADOS) CON A LO MENOS 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN, ESTO QUIERE DECIR QUE DEBEN HABER REALIZADO UNA LICITACIÓN PÚBLICA E INTERNACIONAL DONDE ALGÚN GENERADOR SE COMPROMETE A ENTREGAR EL SUMINISTRO, EN ESTE CASO Y DADO LOS PLAZOS, ¿SE DEBE REALIZAR UN LLAMADO A LICITACIÓN?, DE SER ASÍ ¿HABRÁ ALGÚN INTERESADO EN ENTREGAR TAL ENERGÍA?
	R	Efectivamente, Las distribuidoras eléctricas están obligadas a disponer de manera permanente de contratos de suministro eléctrico para abastecer a sus clientes regulados para un horizonte mínimo de 3 años. Para tales efectos, deben licitar públicamente el 100% del suministro destinado a abastecer el consumo de sus clientes regulados. La Empresa Adjudicataria es propietaria del proyecto, deberá constituirse en una Empresa Distribuidora; por tanto, debe contemplar todas las soluciones necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley de Regulación Eléctrica. Nosotros no tenemos información sobre interesados en entregar tal cantidad de energía.
13.-	P	DE NO EXISTIR INTERESADOS (LA LICITACIÓN SE DECLARA DESIERTA), ¿QUIÉN ENTREGARÍA LA ENERGÍA PARA LOS CLIENTES FINALES? , ¿EXISTE LA POSIBILIDAD QUE LA SEC EMITA UN OFICIO OBLIGANDO A LOS GENERADORES QUE APORTAN ENERGÍA AL SING A SUMINISTRAR EL REQUERIMIENTO DE ESTA NUEVA DISTRIBUIDORA?
	R	La Empresa Adjudicataria es propietaria del proyecto, deberá constituirse en una Empresa Distribuidora; por tanto, debe contemplar todas las soluciones necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley de Regulación Eléctrica. El SEC es un organismo fiscalizador, por ende, no puede intervenir en una relación de privados. Por otro lado, el sector está alimentado por el SIC y no por el SING.
14.-	P	DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, EXISTE LA POSIBILIDAD DE INSTALAR GENERADORES PROPIOS PARA ABASTECER EL REQUERIMIENTO Y RECONOCER LOS COSTOS PARA SER TRASPASADO A PÚBLICO?, ESTO QUIERE DECIR QUE ESOS COSTOS DE ENERGÍA POTENCIA SEAN USADOS PARA EL CÁLCULO DE LAS TARIFAS.
	R	Esto es posible, siempre y cuando esté en conformidad con el DS 327 y DS 284, a lo establecido por el Ministerio de Economía, y la etapa de su proyecto, con relación al tipo de concesión provisoria o permanente, previo conocimiento y autorización de la SEC.
15.-	P	EXISTE LA POSIBILIDAD DE COMPRAR LA ENERGÍA A ALGUNA SUB-TRANSMISORA O

		DISTRIBUIDORA DEL SECTOR Y TRASPASAR LOS PRECIOS DE COMPRA A CLIENTES FINALES.
	R	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 14. El Gobierno Regional no tiene información sobre la disponibilidad de bloques de energía para el Sector
16.-	P	CÓMO SE DEBE ENTREGAR ESTE APORTE?. EN EFECTIVO O DOCUMENTO?
	R	El aporte propio no se entrega al Gobierno Regional, se debe invertir en la ejecución de su proyecto.
17.-	P	ESTE APORTE SERÁ REBAJADO DEL PRESUPUESTO OFERTADO POR EL POSTULANTE? POR EJEMPLO, SI EL PRESUPUESTO DEL POSTULANTE ES DE \$ 1.100 MILLONES Y SU APORTE ES DE \$ 400 MILLONES, SE LE CANCELARÁN AL OFERENTE \$ 700 MILLONES?
	R	No. El subsidio a la inversión del Gobierno Regional es fijo de \$1.564.087.000.-
18.-	P	ESTE APORTE SERÁ REBAJADO DEL MONTO TOTAL DISPONIBLE (\$ 1.564 MILLONES)? POR EJEMPLO, SI EL PRESUPUESTO DEL POSTULANTE ES DE \$ 1.1000 MILLONES Y SU APORTE ES DE \$ 400 MILLONES, SE LE CANCELARÁN AL OFERENTE \$ 1.100 MILLONES PRESUPUESTADOS Y SE DESCONTARÁ DEL MONTO DISPONIBLE LOS \$ 400 MILLONES?. FAVOR ACLARAR.
	R	No. El subsidio a la inversión del Gobierno Regional es fijo, no proporcional.
19.-	P	EL ÍTEM INTERRUPTOR DE 110KV, CORRESPONDE A MANTENCIÓN o SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO NUEVO?. SI ES NUEVO, QUÉ CARACTERÍSTICAS DEBE TENER ÉSTE?
	R	El Decreto 134 del 19-07-2010 estableció que Castilla dejó de ser calificada como instalación de sub-transmisión y que su uso involucra pago de peajes adicionales. Además esta instalación para ser habilitada requerirá que sea implementada para cumplir con la Norma Técnica, especialmente, aquella relacionada con el sistema de control tele-comando, operado desde Copiapó. El interruptor corresponde a instalación de un equipo nuevo.
20.-	P	EL ÍTEM CONTENEDOR PARA CONTROL DE LA S/E, SE DEBE SUMINISTRAR O REPARAR?
	R	Se debe suministrar u otro mecanismo que permita contar con su operación, conforme a lo establecido por TRANSELEC.
21.-	P	EL ÍTEM TABLERO DE CONTROL DE 110KV, SE REFIERE A MANTENCIÓN O SUMINISTRO? SI ES NUEVO, CUÁLES SON SUS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS?
	R	Se debe suministrar u otro mecanismo que permita contar con su operación, conforme a lo establecido por TRANSELEC.
22.-	P	EL ÍTEM PROTECCIÓN DIFERENCIAL, SE REFIERE A UN RELÉ DE PROTECCIÓN PARA INTERRUPTOR DE 110KV?. FAVOR ACLARAR.
	R	El objetivo de las presentes inversiones corresponde a lo explicado en la Pregunta N° 19 y, debe tener el visto bueno de TRANSELEC.
23.-	P	EL ÍTEM TELECOMUNICACIONES, SE REFIERE A SUMINISTRAR O HABILITAR SISTEMA SCADA O SIMILAR? FAVOR ACLARAR
	R	Se debe suministrar u otro mecanismo que permita contar con su operación, conforme a lo establecido por TRANSELEC.
24.-	P	EL ÍTEM BANCO DE BATERÍAS, QUE RESPALDA? REQUIERE CONVERTOR DE ENERGÍA, CUANTA AUTONOMÍA?
	R	El objetivo de las presentes inversiones corresponde a lo explicado en la Pregunta N° 19 y, debe tener el visto bueno de TRANSELEC.
25.-	P	QUIÉN ASUME LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS RECONDICIONAMIENTO DE LA S/E CASTILLA?
	R	La Empresa Adjudicataria será la propietaria de las inversiones y, en el futuro próximo deberá constituirse como Empresa Distribuidora de una eventual zona de concesión que solicite al Min de Economía; por tanto, es ella la indicada de gestionar este futuro negocio; por tanto, deberá buscar la forma más conveniente en el financiamiento, ya sea asumir el costo, buscar un mecanismo compartido con TRANSELEC u otra Empresa o cualquier otro sistema de financiamiento.
26.-	P	EN LA VISITA A TERRENO SE MENCIONÓ QUE EL SEGMENTO LÍNEA, CUYO TRAZADO SE DESPLAZA POR EL BORDE COSTERO, DESDE HUASCO HASTA EL LÍMITE SUR DEL PARQUE LLANOS DE CHALLES (LAS LÁMINAS 17, 18, 19, 20 Y 21 DE LOS PLANOS), NO SE DEBE CONSIDERAR EN LA OFERTA. FAVOR CONFIRMAR

	R	En las Bases Técnicas, numeral 3 se entrega un Croquis que indica el trazado de MT, destacándose que el proyecto no interviene al Sur del Parque de Challe. Asimismo, en las mismas Bases, numeral 5.4, se entregan los planos que detallan el trazado de electrificación de MT y, no consideran las láminas 17, 18, 19, 20 y 21.
--	----------	---